



Ayuntamiento
Cartagena

ALCALDÍA PRESIDENCIA



DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, («B.O.E.» 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

Tras la renuncia a la Alcaldía por parte de la Sra. Castejón, en Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada en el día de hoy, he sido investida Alcaldesa Presidenta durante el tiempo que resta de legislatura.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995 («B.O.E.» 10 febrero), modificada por Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes («B.O.E.» 14 febrero) el Alcalde, previa petición de los contrayentes, fijará día, hora y lugar de celebración de la ceremonia, la cual deberá realizarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin o en otros locales que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados.

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los Alcaldes por los artículos 49.1º y 51.1º del Código Civil; en su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Delego el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles en los miembros de la Corporación que se relacionan a continuación:

D. José López Martínez	D.ª Cristina Pérez Carrasco
D. Jesús Giménez Gallo	D.ª Ana Belén Castejón Hernández
D.ª Isabel García García	D. Juan Pedro Torralba Villada
D.ª María Josefa Soler Martínez	D.ª María Irene Ruiz Roca
D. Ricardo Segado García	D.ª Alejandra Gutiérrez Pardo
D. Enrique Pérez Abellán	D. David Martínez Noguera
D.ª María Dolores Ruiz Álvarez	D.ª María Mercedes García Gómez
D.ª Aránzazu Pérez Sánchez	D. Manuel Antonio Padín Sitcha
D. Carlos Piñana Conesa	D.ª María Amoraga Chereguini
D.ª María Luisa Casajús Galvache	D.ª Aurelia García Muñoz
D.ª Cristina Mora Menéndez de la Vega	D.ª Aroha María Nicolás García
D. Diego Ortega Madrid	D.ª María del Pilar García Sánchez
D.ª Esperanza Nieto Martínez	

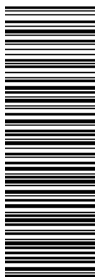
A instancia de los interesados, mediante Decreto de Alcaldía se autorizará de forma expresa la

Decreto deleg. especial BODAS CIVILES. Corporación 2019-2023 - junio 2021

1/2

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 12/06/2021 10:44:30
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 12/06/2021 10:59:14
- (FEDATARIO) OFICINA GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO ORGANO): OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 12/06/2021 10:59:26



celebración de matrimonio civil, en el que se indicarán los datos de los contrayentes, el día, hora y lugar correspondiente al término municipal de Cartagena elegido por los contrayentes en el que se va a officiar la ceremonia, así como la designación del Concejal a quien corresponda ejercer esta delegación.

SEGUNDO.- Se establecen como **días hábiles** a estos efectos, los viernes y sábados, siempre que no coincidan con festividad de carácter nacional y con alguna de las fechas que se citan a continuación: cinco de enero, Viernes de Dolores, Semana Santa, nueve de junio, Fiestas de Cartagineses y Romanos y los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre de cada año.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno y se notificará personalmente a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo electrónicamente, en Cartagena en la fecha indicada al margen.
LA ALCALDESA. *Noelia María Arroyo Hernández.*

Certifico.
LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 12/06/2021 10:44:30
- (FIRMA) ALCALDESA-PRESIDENTA: NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - 12/06/2021 10:59:14
- (FEDATARIO) OFICINA GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO ORGANO): OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - 12/06/2021 10:59:26